"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA - UNIDAD MUNICIPAL DE BUGA, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL DECRETO 092 DE 2017"

El sub-Secretario de Contratación de la alcaldía Adm. de Empresas **ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de Subsecretario de Despacho código 045 Grado 01, de acuerdo a Decreto de Delegación **No. DAM-1100-007-2024 del 05/01/2024**, y debidamente posesionado, actuando en nombre del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** en uso de sus atribuciones conferidas por la Adm. de Empresas **KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA, Alcaldesa Municipal,** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, así como las demás normas concordantes y aplicables a la materia, procede a celebrar el presente Convenio de Asociación.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia faculta a las entidades estatales de los órdenes nacional, departamental y municipal para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

2. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza expresamente a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, a asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

3. El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación que realizan las entidades estatales con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, estableciendo las condiciones y requisitos aplicables para la celebración de convenios de asociación. En este marco, la procedencia de la celebración del convenio deberá sustentarse en el cumplimiento de los presupuestos legales y reglamentarios aplicables, así como en la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, operativa y administrativa de la entidad sin ánimo de lucro para desarrollar las actividades requeridas y contribuir al cumplimiento de los objetivos de interés público definidos por el Municipio.

4. La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que la gestión del riesgo es un servicio público esencial que requiere la articulación obligatoria de las administraciones municipales con los organismos de socorro reconocidos por el Estado.

5. El Municipio de Guadalajara de Buga cuenta con el Plan de Desarrollo **"BUGA MERECE AVANZAR 2024-2027"**. Dentro de la Línea Estratégica 2 ("Medio Ambiente y Desarrollo Rural"), Programa 4503 ("Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias"), se encuentra registrado en el Banco de Proyectos el código **BPIN 2024761110053**, denominado: *"FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS Y APOYO A ORGANISMOS DE SOCORRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"*.

6. La meta de producto de dicho proyecto establece de forma imperativa brindar un (1) paquete de apoyo a las entidades de socorro (Defensa Civil, Cruz Roja) con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta oportuna a la población en situaciones de emergencia en la jurisdicción.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA - UNIDAD MUNICIPAL DE BUGA, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL DECRETO 092 DE 2017"

7. La Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, como dependencia técnica encargada, justificó la necesidad imperiosa de aunar esfuerzos institucionales con la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA - UNIDAD MUNICIPAL DE BUGA.** Esta decisión obedece a que la administración municipal no dispone de personal operativo especializado ni de ambulancias propias para ejecutar las coberturas de emergencias médicas y el acompañamiento operativo a los planes de contingencia. Esta carencia se hace crítica ante el incremento de emergencias asociadas a las altas temperaturas del Fenómeno de El Niño 2026 y la alta afluencia masiva de peregrinos y turistas en el municipio, factores que elevan el riesgo de golpes de calor, deshidratación y eventos en salud pública que superan la capacidad instalada local.

8. La Cruz Roja Colombiana, en su condición de entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL y organismo de socorro, cuenta con capacidad institucional, técnica, operativa y humana para desarrollar actividades relacionadas con la gestión del riesgo de desastres, la atención de emergencias y el apoyo humanitario. En consecuencia, para la celebración del convenio de asociación deberán observarse las disposiciones previstas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, así como acreditarse y justificarse su reconocida idoneidad, experiencia y capacidad para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

9. Para respaldar los compromisos financieros de la presente resolución, la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026.CEN.01.000179**, Objeto del Gasto No. 2.3.2.02.02.009 ("Libre Destinación"), por un valor total de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000,00), afectando para este convenio la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000,00)**.

10. La ESAL seleccionada se compromete a realizar un aporte equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del convenio, representado en la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($25.714.285,71) EN ESPECIE**. Este aporte consiste en la valoración de su capacidad instalada, ambulancias, equipos logísticos y horas de servicio de sus técnicos y socorristas voluntarios.

11. Los Estudios Previos y de Justificación suscritos de forma conjunta por la Subsecretaría de Contratación y la Secretaría de Gobierno se encuentran aprobados, verificando la legalidad, conveniencia y favorabilidad de la propuesta para los intereses del municipio.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Subsecretario de Contratación de Guadalajara de Buga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD. Declarar procedente y plenamente justificada la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Convenio de Asociación de Régimen Especial entre el Municipio de Guadalajara de Buga y la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA – UNIDAD MUNICIPAL DE BUGA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, atendiendo a la naturaleza del convenio, cuyo propósito es desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales del Municipio en materia de gestión del riesgo de desastres, atención de emergencias y apoyo a los organismos de socorro.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA - UNIDAD MUNICIPAL DE BUGA, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL DECRETO 092 DE 2017"

La procedencia de la contratación directa se fundamenta en que la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA – UNIDAD MUNICIPAL DE BUGA, en su condición de entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL, ha manifestado su voluntad de participar en el desarrollo conjunto de las actividades objeto del convenio y se compromete a aportar recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, condición que, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, permite exceptuar el convenio del proceso competitivo, sin perjuicio de la verificación que debe realizar el Municipio respecto de la existencia de otras ESAL que ofrezcan comprometer recursos en dinero en una proporción igual o superior al treinta por ciento (30 %), caso en el cual deberá efectuarse la selección objetiva correspondiente.

La entidad asociada deberá acreditar, además, su reconocida idoneidad, experiencia, capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa para desarrollar las actividades previstas en el convenio, así como los demás requisitos establecidos en los estudios y documentos previos**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN ESENCIAL DEL CONVENIO. El convenio de asociación directo a suscribir se regirá bajo los siguientes parámetros fundamentales:

- **Objeto:** *Aunar esfuerzos técnicos y administrativos en la implementación y/o ejecución de los diferentes planes de contingencia y actividades en el marco de la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Guadalajara de Buga.*
- ***Plazo de Ejecución:*** *DOS (2) meses, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026.*
- ***Valor Total del Convenio:*** *OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($85.714.285,71).*
- ***Aporte del Municipio de Guadalajara de Buga (70%):*** *SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000,00) en dinero efectivo.*
- ***Aporte de la ESAL Interviniente (30%):*** *VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($25.714.285,71)* ***en especie****, debidamente certificado por su Contador Público o Revisor Fiscal.*

ARTÍCULO TERCERO: RESPALDO PRESUPUESTAL. Los recursos económicos a cargo del Municipio se financiarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026.CEN.01.000179**, código de rubro 2.3.2.02.02.009, Fuente de Recurso 1101 (Libre Destinación).

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**), dentro de los términos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA - UNIDAD MUNICIPAL DE BUGA, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL DECRETO 092 DE 2017"

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

ORIGINAL FIRMADO
ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ
Sub-Secretario de Contratación de Guadalajara de Buga

Proyectó	Isabel Prieto	Auxiliar Administrativa G1	
Aprobó	Nancy Hernández Saavedra	Secretaria de Gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			